



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2018 00060 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo – Sumas de Dinero.*
Demandante: *Flor Ángela Poveda*
Demandado(a): *Martha Isabel Rueda Tapiero y Andrés Fernando Rodríguez.*

Se procederá a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y visible en el numeral 25 de la carpeta digital, conforme a las previsiones del canon 446 del Código General del Proceso.

Así las cosas y una vez revisados los mencionados balances se advierte que la liquidación allegada por la parte demandante no se ajusta a derecho, toda vez que, se liquidaron intereses de moratorios superiores a los autorizados por la Superintendencia Financiera, que difiere del calculado por la entidad actora y que, además resulta mayor.

En consecuencia, el Juzgado al tenor de lo previsto en el ordinal 3º del canon 446 del Código General del Proceso procede a **MODIFICAR** la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la precisión inmediatamente anterior y en consecuencia se **APRUEBA** la misma en la suma de **\$33.724.023,54**, conforme liquidación adjunta.

Asimismo, de la liquidación de costas que milita en numeral 27 del expediente digital, practicada por la secretaría y por estar ajustada a derecho, con fundamento en el numeral 1º del canon 366 del Código General del Proceso esta Juzgadora procede a impartirle aprobación.

Por otra parte, y teniendo en cuenta lo manifestado por el auxiliar de la justicia **Dr. JUAN ANDRÉS MORALES VALENCIA**, en calidad de curador *ad-litem*, de los demandados dentro del asunto de la referencia [núm. 23, e.d.], toda vez que fue nombrado como funcionario público, por tanto, solicitó sea relevado del cargo que le fue designado, entonces, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO. - RELEVAR del cargo al abogado designado en la providencia de 16 de abril de 2021.

SEGUNDO: NOMBRAR en su lugar como curador *ad-litem* de los demandados al profesional **FELIPE ANDRÉS CASTILLO DÍAZ**, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

2.1.- Comuníquesele esta designación a través del medio más rápido y expedito, para ello téngase en cuenta la dirección de correo electrónico felipecastillo99@hotmail.com, teléfonos 3105830526, dirección Calle 46 A No. 16-11 de esta ciudad o en las direcciones que haya reportado en los diferentes procesos en los que actúa como abogado, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley.

Adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, quien deberá recibir el proceso en el estado en que se encuentra o de lo contrario se procederá a su reemplazo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar (numeral 7º, artículo 48 del C. G. P.).

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40a6fff830295ce1d0f153e3d7ece746cccca9dbbe604ac31b6f8f3c32d35cce**

Documento generado en 06/12/2022 06:42:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>